



I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR  
DIRECCIÓN JURÍDICA

I. Municipalidad  
de Vallenar

**APRUEBA CONVENIO DE APORTE POR "FONDOS DE DESARROLLO VECINAL 2025, J.J.V.V. VILLA MARICUNGA DE LA COMUNA DE VALLENAR".**

**VISTOS:**

1. Convenio de aporte fondo concursable para la Junta de Vecinos de la comuna (FONDEV 2025), de fecha 30 de octubre de 2025, firmado entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**.
2. Certificado N.º DAF-C02462, de fecha 26 de junio del 2025, que certifica la existencia de disponibilidad presupuestaria para la programación de fondos FONDEV 2025, por un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones);
3. Acuerdo N°517, arribado en Sesión Extraordinaria N°23 de fecha 24 de octubre de 2025, del Honorable Concejo municipal que aprueba la adjudicación de recursos las Juntas de Vecinos de la comuna de Vallenar;
4. Decreto N.º E-DEX04384, de fecha 07 de octubre del 2025, que aprueba las Bases del "Fondo de Desarrollo Vecinal 2025", las cuales fueron modificadas de conformidad al decreto exento N° E-DEX04896, de fecha 04 de noviembre de 2025;
5. La Instrucción N.º E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaría Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
6. El Decreto Exento N.º 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
7. El Decreto Exento N.º 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
8. El Dictamen N.º 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
9. La Ley N.º 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
10. El Decreto Supremo N.º 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 19.799;
11. Decreto N.º 5073 de fecha 06 de diciembre del 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la comuna de Vallenar;
12. La Ley N.º 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
13. La Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
14. Ley N°18.883, que establece Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales;
15. Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 4°, 5°, 65° y 79° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, tiene entre sus funciones privativas promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio, fomentando la participación de las organizaciones sociales en la gestión local y el fortalecimiento del tejido social de la comuna;
2. Que, por Decreto N.º E-DEX04384, de fecha 07 de octubre del 2025, se aprobaron las Bases del "Fondo de Desarrollo Vecinal 2025", las cuales fueron modificadas de conformidad al decreto exento N° E-DEX04896, de fecha 04 de noviembre de 2025, destinadas a apoyar iniciativas de desarrollo comunitario, presentadas por organizaciones locales;
3. Que, por Certificado N.º DAF-C02462, de fecha 26 de junio del 2025, se acreditó la existencia de disponibilidad presupuestaria para la programación de fondos FONDEV 2025, por un monto de \$40.000.000.- (cuarenta millones), destinados a la ejecución del referido programa de fondos concursables;
4. Que, en el marco del proceso de adjudicación, y de acuerdo con el Acuerdo N°517-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en sesión extraordinaria N°23, de fecha 24 de octubre de 2025, se aprobó la asignación de recursos a diversas Juntas de Vecinos que resultaron beneficiadas conforme a las bases y evaluaciones técnicas respectivas;
5. Que, la adjudicación de dichos recursos se materializa mediante la suscripción de convenios de aporte, instrumento jurídico que regula el uso, destino y rendición de cuentas de los fondos asignados, conforme a las obligaciones establecidas en las Bases del Fondo Concursable, el proceso de postulación y la normativa municipal vigente;
6. Que, corresponde aprobar el respectivo convenio de aporte, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la organización beneficiaria, a fin de formalizar la entrega del aporte municipal y permitir la ejecución del proyecto adjudicado, asegurando su correcta destinación y rendición conforme a los principios de probidad, transparencia y eficiencia administrativa;
7. Que, la presente aprobación se enmarca además en las disposiciones de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración



*:Vallenar Vive Mejor!*



## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

### DIRECCIÓN JURÍDICA

del Estado, de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales;

8. En razón de todo lo anterior, resulta procedente dictar el presente acto administrativo que aprueba el convenio de aporte celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la junta de vecinos beneficiaria, en el marco del Fondo de Desarrollo Vecinal, 2025 de la Comuna de Vallenar.

### DECRETO:

- I. APRUÉBESE, en todas sus partes el Convenio de Colaboración, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR** y la **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**, cuyas cláusulas son las siguientes:

#### PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, corporación autónoma de derecho público, conforme lo establecido en los artículos 4º, 5º, 65º y 79º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; Acuerdo N°517-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°23 de fecha 24 de octubre de 2025, que aprueba la adjudicación de recursos a juntas de vecinos de la comuna de Vallenar; Decreto Exento N°4384 de fecha 07 de octubre de 2025 que aprueba las Bases de "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025" las cuales fueron modificadas de conformidad al Decreto Exento N°4896 de fecha 04 de noviembre de 2025 y la existencia de disponibilidad presupuestaria, que consta en Certificado N° DAF C-02462-2025, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, con fecha de 26 de julio de 2025; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro denominada: **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**.

#### SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los instrumentos que a continuación se indican, formará parte integrante del presente convenio: Formulario de Postulación FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025; Bases de Postulación; El Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al mismo.

#### TERCERO: DEL APORTE.

El aporte ascenderá a un monto máximo de \$ 799.995 (setecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos), el cual se entregará, mediante un único pago y, cuando se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

#### CUARTO: DESTINO DEL APORTE.

La organización social, deberá destinar el aporte, única y exclusivamente a la concreción del proyecto presentado y contenido en el Formulario de Postulación.

#### QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.

La Organización social, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada del uso de los recursos que se entrega en virtud del presente convenio.

La rendición, deberá presentarse a más tardar el día lunes 29 de diciembre del 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, debiendo incluir todos los **comprobantes originales de gasto** (boletas, facturas, recibos, u otro documento válido) que permitan acreditar la efectiva y debida destinación del aporte, indicada en la cláusula CUARTA precedente.

En caso que la organización no cumpla total o parcialmente la obligación de rendir cuenta, sea extemporánea, incompleta o no ajustada al uso de acuerdo lo establece la cláusula cuarta, la Municipalidad podrá exigir su devolución total o parcial, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que pudiera adoptar. Además de suspender la participación de la organización en futuras postulaciones a fondos concursables, si no regulariza la rendición conforme a las exigencias que por esta cláusula se establecen.

Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de verificar en terreno la correcta utilización de los recursos y requerir antecedentes complementarios cuando lo estime necesario para asegurar la debida rendición de cuentas.

Por último, cabe hacer presente, que la organización social, deberá hacer devolución de aquellos recursos que no se ocuparon en el proyecto.

#### SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.

La unidad municipal responsable a cargo de fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la I. Municipalidad de Vallenar, a través del Departamento de Gestión Territorial, sin perjuicio que, otra u otras unidades asuman dicha responsabilidad, lo cual será informado con la debida diligencia y antelación.



#### SÉPTIMO: CONSTANCIA.

:Vallenar Vive Mejor!



I. Municipalidad de Vallenar

## I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

### DIRECCIÓN JURÍDICA

La organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a lo estipulado en ellos.

Las partes elevan a la calidad de esencial la presente cláusula para la celebración y subsistencia del presente convenio.

### OCTAVO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio, será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEV 2025", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal vigente, de acuerdo y según Certificado N°DAF-C02467-2025, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 26 de junio de 2025.

### NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### DÉCIMO: NOTIFICACIONES.

Las partes convienen que, el domicilio válido para efectos de notificar toda o cualquier comunicación, será el consignado en el Formulario de Postulación del FONDO CONCURSABLE PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA COMUNA. Lo anterior, es sin perjuicio que aquellas sean realizadas por otros medios que las partes estime conveniente, debiendo asegurar su debida, oportuna y correcta comunicación.

### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha 27 de noviembre del 2024, refrendado por Decreto Alcaldicio N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don (ña) **RUBEN ALFARO HIDALGO**, para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 500653140490, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 04 de septiembre de 2025.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firma.

II. **IMPÚTESE**, el gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio a la cuenta presupuestaria N° N°215.24.01.999.002.000 "FONDEV 2025", A.G. 1-24-24, de conformidad.

III. **PUBLÍQUESE**, por la unidad que corresponda en el portal de Transparencia Municipal.

IV. **TÓMESE** debida nota por quien corresponda, para los fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /empc



Firma Electrónica Avanzada  
Víctor Manuel Isla Lutz  
Alcalde  
Fecha: 19/11/2025 11:02:25 -0300

Distribución: Organización interesada, Administración municipal, DAF, DIDEKO, Control Interno, Jurídico, Transparencia.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electrónica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
4rfp20251118-74693

*:Vallenar Vive Mejor!*



**CONVENIO DE APORTE  
FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025**

**ENTRE**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

Y

**JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**

En Vallenar, a 30 de octubre del año 2025, ante, comparecen: por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, Rol Único Tributario N°69.030.500-3, representada legalmente por su alcalde, don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, Cédula Nacional de Identidad N°**15.514.283-0**, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Ambrosio O'Higgins N°25, sector Centro, comuna y ciudad de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante e indistintamente también "la Municipalidad o el Municipio" y; por la otra parte, el **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**, Rol Único Tributario N° 65.255.776-7, representada legalmente por su presidente (a), don (ña) **RUBEN ALFARO HIDALGO**, Cédula Nacional de Identidad N°**0.953.632-2**, ambas domiciliadas para estos efectos en **CASAJE SISA N° 985**, comuna de Vallenar, región de Atacama, Chile, en adelante e indistintamente también "la Ejecutora" o "la Organización.", han convenido celebrar un convenio en los términos que a continuación se exponen:

**PRIMERO: ANTECEDENTES Y OBJETO DEL CONVENIO.**

La Ilustre Municipalidad de Vallenar, corporación autónoma de derecho público, conforme lo establecido en los artículos 4°, 5°, 65° y 79° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con especial consideración de su función privativa de promover el desarrollo comunitario dentro de su territorio; Acuerdo N°517-2025, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°23 de fecha 24 de octubre de 2025, que aprueba la adjudicación de recursos a juntas de vecinos de la comuna de Vallenar; Decreto Exento N°4384 de fecha 07 de octubre de 2025 que aprueba las Bases de "FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025", las cuales fueron modificadas de conformidad al Decreto Exento N°4896 de fecha 4 de noviembre de 2025; y la existencia de disponibilidad presupuestaria, que consta en Certificado N° DAF C-02462-2025, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad, con fecha



de 26 de junio de 2025; por medio del presente acto, viene en otorgar un aporte en dinero a la Persona Jurídica Sin Fines de Lucro denominada: **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA.**

**SEGUNDO: INSTRUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.**

Los instrumentos que a continuación se indican, formará parte integrante del presente convenio: Formulario de Postulación FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025; Bases de Postulación; El Proyecto presentado por la Organización y toda la documentación adjunta al mismo.

**TERCERO: DEL APORTE.**

El aporte ascenderá a un monto máximo de \$799.995 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS), el cual se entregará, mediante un único pago y, cuando se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el presente convenio.

**CUARTO: DESTINO DEL APORTE.**

La organización social, deberá destinar el aporte, única y exclusivamente a la concreción del proyecto presentado y contenido en el Formulario de Postulación.

**QUINTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.**

La Organización social, se obliga a rendir cuenta detallada y documentada del uso de los recursos que se entrega en virtud del presente convenio.

La rendición, deberá presentarse a más tardar el día lunes 29 de diciembre del 2025, en la Dirección de Administración y Finanzas del municipio, debiendo incluir todos los **comprobantes originales de gasto** (boletas, facturas, recibos, u otro documento válido) que permitan acreditar la efectiva y debida destinación del aporte, indicada en la cláusula CUARTA precedente.

En caso que la organización no cumpla total o parcialmente la obligación de rendir cuenta, sea extemporánea, incompleta o no ajustada al uso de acuerdo lo establece la cláusula cuarta, la Municipalidad podrá exigir su devolución total o parcial, según corresponda, sin perjuicio de las acciones legales y administrativas que pudiera adoptar. Además de suspender la participación de la organización en futuras postulaciones a fondos concursables, si no regulariza la rendición conforme a las exigencias que por esta cláusula se establecen.



Asimismo, la Municipalidad se reserva el derecho de verificar en terreno la correcta utilización de los recursos y requerir antecedentes complementarios cuando lo estime necesario para asegurar la debida rendición de cuentas.

Por último, cabe hacer presente, que la organización social, deberá hacer devolución de aquellos recursos que no se ocuparon en el proyecto.

#### **SEXTO: SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.**

La unidad municipal responsable a cargo de fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, corresponderá a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, a través del Departamento de Gestión Territorial, sin perjuicio que, otra u otras unidades asuman dicha responsabilidad, lo cual será informado con la debida diligencia y antelación.

#### **SÉPTIMO: CONSTANCIA.**

La organización, declara conocer y aceptar las Bases y Formulario de Postulación del FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025, debiendo dar fiel y estricto cumplimiento a lo estipulado en ellos.

Las partes elevan a la calidad de esencial la presente cláusula para la celebración y subsistencia del presente convenio.

#### **OCTAVO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.**

El gasto que irrogue el cumplimiento del presente convenio, será imputado a la cuenta N°215.24.01.999.002.000 "FONDEV 2025", A.G. 1-24-24, del presupuesto municipal vigente, de acuerdo y según Certificado N°DAF-C02462-2025, suscrito por el Director de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, con fecha 26 de junio de 2025.

#### **NOVENO: PRÓRROGA DE COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales que se deriven del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Vallenar, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO: NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen que, el domicilio válido para efectos de notificar toda o cualquier comunicación, será el consignado en el Formulario de Postulación del FONDO DE DESARROLLO VECINAL 2025. Lo anterior, es sin perjuicio que



aquellas sean realizadas por otros medios que las partes estime conveniente, debiendo asegurar su debida, oportuna y correcta comunicación.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, de igual fecha y tenor, quedando uno en poder de la Organización y los restantes en poder de la Municipalidad.

**DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **VÍCTOR MANUEL ISLA LUTZ**, para representar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, consta en Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Atacama, de fecha 27 de noviembre del 2024, refrendado por Decreto Alcaldicio N°5073, de fecha 06 de diciembre de 2024.

La personería de don (ña) **RUBEN ALFARO HIDALGO**, para representar a **JUNTA DE VECINOS VILLA MARICUNGA**, consta en Certificado de Directorio de Persona Jurídica Sin Fines de Lucro, Folio 500653140490, emitido por Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 4 de septiembre de 2025.

Los documentos antes citados no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura se ratifica y firman.

**JUNTA DE VECINOS  
VILL**

**RUBEN ALFARO HIDALGO  
PRESIDENTE/A  
JUNTA DE VECINOS VILLA  
MARICUNGA**



**JANELLE AVALOS OLIVARES  
SECRETARIA MUNICIPAL  
MINISTRA DE FE**



**ALCALDE DE LA COMUNA  
VALLENAR**



VIL/JAO/JVA/epc